



**BOLÍVAR SI AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**FONDO TERRITORIAL DE PENSIONAL**

127

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ 11 ABR 2016

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 11 DE Febrero de 2.018 , a la señora "MARTINEZ CASTILLO CEFERINA"

**EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No.69 del 09 Febrero de 2016**

**CONSIDERANDO:**

Que **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, identificado con el NIT No. 800.227.940.6, solicitó el reconocimiento y pago de bono pensional, Tipo A Modalidad 2, mediante oficio BON-04383-08-14 DE FECHA 06 DE Agosto de 2014, recibida en la Gobernación de Bolívar el día 15-08-2014, correspondiente a la señora, **MARTINEZ CASTILLO CEFERINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 33.157.856.

Que la Administradora de pensiones anexa a la solicitud de la señora **MARTINEZ CASTILLO CEFERINA**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, fotocopia del documento de identidad, fotocopia de consulta efectuada en el SIAFP (Asofondos) correspondiente al historial de vinculaciones, constancia que no ha tramitado solicitud de reconocimiento pensión ni indemnización y de aceptación del valor de la cuota parte de bono a fecha de corte, fotocopia de la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario distribuido, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
SERGIO FOSHINI Y CIA LTDA NIT 18016100018	12/09/1977	30/07/1978	322	LA NACION 1
E.S.E. HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR. NIT 890905991	04/06/1987 30/06/1992	29/06/1992 01/10/1992	1.853 94	MUNICIPIO DE APARTADO NIT: 890980095
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA. NIT 800231432	01/11/1978	01/08/1986	2.831	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 890480059-1
<b>TOTAL TIEMPOO</b>			<b>5.100</b>	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señora **MARTINEZ CASTILLO CEFERINA**, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJ E	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/02/1995)
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	2.831	56%	\$4.928.799
LA NACIÓN	322	6%	\$ 560.605
MUNICIPIO DE APARTADO	1.947	38%	\$ 3.389.746
<b>BONO TOTAL</b>	<b>5.100</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 8.879.150</b>

R



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**FONDO TERRITORIAL DE PENSIONAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 11 ABR 2016

**"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 11 DE Febrero de 2.018 , a la señora "MARTINEZ CASTILLO CEFERINA"**

Que del cálculo del bono pensional de la señora MARTINEZ CASTILLO CEFERINA, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>: MARTINEZ CASTILLO CEFERINA</b>
<b>FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN</b>	<b>: 07/07/1994</b>
<b>FECHA DE CORTE</b>	<b>: 07/07/1994</b>
<b>FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIAD</b>	<b>: 11/02/1958</b>
<b>GENERO</b>	<b>: FEMENINO</b>
<b>FECHA DE AFILIACIÓN AL RAÍ</b>	<b>: 18/05/1995</b>
<b>AFP AFILIADO</b>	<b>: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.</b>
<b>TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN</b>	<b>: A 2/1</b>
<b>FECHA BASE BONO PENSIONAL</b>	<b>: 30/06/1992</b>
<b>SALARIO BASE BONO PENSIONAL</b>	<b>: \$166.213</b>
<b>EMPLEADOR SALARIO BASE</b>	<b>: MUNICIPIO DE APARTADO</b>
<b>TIEMPO VALIDO PARA BONO</b>	<b>: 5.100 DÍAS</b>
<b>VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC</b>	<b>: \$8.879.150</b>
<b>VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD</b>	<b>: \$4.928.799</b>
<b>TASA DE INTERÉS</b>	<b>: 4%</b>
<b>PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:</b>	<b>56%</b>
<b>FECHA REDENCIÓN NORMAL</b>	<b>: 11/02/2018</b>
<b>CAUSAL REDENCIÓN</b>	<b>: FUTURA</b>

Que en razón a que la causal de REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional , se CAUSA EL 11/02/2018 se hace necesario RECONOCER Y ACEPTAR la cuota parte DE BONO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cuya fecha de corte es el 07/07/1994 y su valor es en cuantía de \$4.928.799,00.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co), corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, reconocer el valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.928.799,00)M/CTE, por concepto de la cuota parte pensional de acuerdo a la siguiente ilustración.

**ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:**

**Fecha corte : 07 -07-1994 Valor fecha Corte: \$ 4.928.799, 00**

**Fecha redención Normal : 11/02/2018**

Que a la fecha de redención normal esto es 11/02/2018, el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que para efecto del pago se tomará el valor a fecha de corte y se actualizará y capitalizará hasta la fecha de redención normal. Si se presenta redención anticipada, se procederá de acuerdo con el Parágrafo 2 del Art. 17 de Decreto 1748 de 1995, modificado por el art. 7 del Decreto 1513 de 1998.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integrarán dentro de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS o ENCARGOS FIDUCIARIOS, de que trata el Art. 23 del Decreto 1299 de 1994 con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos bonos pensionales y cuotas partes que les correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la

*R*



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**FONDO TERRITORIAL DE PENSIONAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 127

**"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 11 DE Febrero de 2.018 , a la señora "MARTINEZ CASTILLO CEFERINA"**

condición de redención de este tipo de obligaciones, la cual se cumplirá el día 18 del mes de Febrero de 2018, si es normal; o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez del asegurado señaladas en el parágrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995.

Que mediante decreto de delegación No.69 del 09 Febrero de 2016, le fueron conferidas facultades de delegación al Asesor del Fondo Territorial de Pensiones  
Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, 1299 de 1994, 3798 de 2003, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Acéptese la cuota parte de Bono Pensional correspondiente a la señora **MARTINEZ CASTILLO CEFERINA**, identificada con la c.c. No.33.157.856, imputada a la Gobernación del Departamento de Bolívar (Fondo Territorial de Pensiones), por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.928.799) M/cte, valor de la cuota parte de bono pensional a fecha de corte 07/07/1994 y con redención futura a fecha 11 de Febrero de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese reconocer y pagar a nombre de **COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS NIT 800.227.940.6**, a la cual se encuentra afiliada la peticionaria **MARTINEZ CASTILLO CEFERINA**, identificada con la C. C No.33.157.856, o al tenedor legitimo del Título Valor al momento de su redención normal esto es (11/02/2018), el valor reconocido en el artículo primero actualizado y capitalizado, o anticipada, si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte de la asegurada, señaladas en el parágrafo 2 del Art.17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin, en la fecha de redención normal o anticipada.

**ARTICULO TERCERO:** El trámite del pago de los valores imputados a la Gobernación de Bolívar por concepto de Cuota Parte de Bono Pensional Tipo A, está sometida a la condición de Redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá 11/02/2018 si es normal, o anticipada si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte del asegurado, señaladas en el Parágrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin en la fecha de redención normal o anticipada.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución a la Sociedad Administradora FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., en la Calle 67 No.7-94, Teléfono 3765155 Ext.12042 o al correo electrónico [dalbarracin@colfondos.com.co](mailto:dalbarracin@colfondos.com.co), y a la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**ARTICULO QUINTO:** ordénese la custodia de la cuota parte del Bono Pensional Tipo A, Modalidad 2, reconocido en el Primer Artículo, a la Secretaría que se comisione para tal fin, hasta que se cumpla la condición de redención normal el día 11 mes 02 del 2018, o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez de la asegurada, señaladas en el parágrafo 2 del Artículo 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuara dicho pago, a través de la entidad que se constituya para tal fin.

**ARTICULO SÉXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Gobernador de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con la señalado en el art.74 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 ABR 2016

Dada en Cartagena de Indias, a los

**ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**

DECRETO DELEGACION No.69 DEL 09 DE FEBRERO DE 2016 Proyecto y elaboró:

Proyecto y elaboró: Yamile Anaya Morales P.E.B.P.